

Las Casas Condes de la a veinte y cinco de febrero
de mil y seis, y noventa y cinco años se juntaron los
señores de la villa de Vitoria, Don Joseph de Mada y Mallea Alcalde
ordinario. Don Miguel de las Casas Cau. del Consejo
de Santra y Sindico pñor General del Consejo de los Cavalleros
Christos de la Dada de la villa Don Andres Antonio de Arce
Nicolas Antonio de Aguirre Don Juan, Antonio de
Ordaxza y Salazar Vecedores y Pedro de la Xaranga
Juan, Lopez de Aranaual Bartolome de Arriola y
Joachim de Arriola Diputados y Don la Xaranga
Resim^{to} pleno de la Dada de la villa y Jurisdiccion^{to} posesim^{to}.
señor de la Dada de la villa y Consu^{to} mages Don Diego
Bernas de Jauriqui Salazar Don Joachin Ignacio de
Mojua y Vidaurra y Don Jul. Bap^{ta} de Mojua
y Vidaurra Cavalleros de la Dada de la villa y Don
Ignacio de Arria Don Alexandro de Aguirre
y Amasa Antonio de Landaburu Arriola Ant^o
de Jauria Bernardo de Arriola Miguel Lopez
de Alcoro M^{to} de Arriola Andres Saer de
Medera Antonio de Barxeria Sub. pñor de las pñas
Juan. pñor de Arria Miguel de Arriola Antonio de
Lecaniz Antonio de Jauriqui Joseph de Oruegas M^{to}
de la Maximo M^{to} gñe de Arriola Arriola Ant^o
gñe de Jauriqui Juan pñor de Arriola
Juan m^{to} de la Xaranga Arripe Tomas de las pñas Sub. m^{to}
de la Xaranga Beosin Andres pñor de Arriola Ign.
de Arriola Sub. Bap^{ta} de Arriola Pedro de Arriola

29

Pedro de Emparansa Juan de Ondarra Domingo de
Andara Jul. gra de Bugaxi ayardi Pedro de Loyola Andres
de Sauregui mayor Mn de Vera Prebte de Aranguren
Juan de las pias Jul. gra de Garay Elorza menor Mn de Lauaxia
Domingo de M. Loregui J. gra de Xuin Jul. de Salde menor
Mn de Marbayra Miguel de Euxen Domingo de Lauaxia
J. gra de Euxen Domingo de Lizarralde J. gra de Belerayn
Juan de Argillaga Jul. de Garibay Clemente de Berregui
J. gra de Eloro Crisbe Dom. de Bengoa J. gra de Lopez
de Scaguire Juan de Altona J. gra de Recalde
Joachim de Andara Pedro de Ariz Miguel de Saragoza
Pedro gra de Ouesagasti Larraza Miguel de Soade Mendiraua
Andres de Xuin Miguel de Garria J. gra de Cruzilla
Juan Bap. de Selaya Ignacio de Euziraua Mn de
Garritano Ariz J. gra de Arriau J. gra de Larrea
Andre de Gallaregui Ayardi Dom. de Vera Domingo miz
de Sancaequi Domingo de Guibelondo Andres de Guibelondo
Anti. de Emparansa Miguel de Elcorobaxuetia Bartolome
de Alorza Anti. de Selaregui Anti. de Quino Domingo de Quena
Mn de Garre J. gra de Garre Anti. de Altona J. gra de
Ascargorta J. gra de Ascargorta J. gra de las pias Pedro de Sauregui
Pedro de Arbulu Jul. gra de Gallaregui clero Juan Bap. de la man
Antonio de Snorra Esteban de Argera Pedro de Arbulu
Andre sac. de Heval de Ariziraua Mig. de Emparansa Bart.
de la Saue Ignacio de Japastiraua Ignacio de Lauaxia Antonio
de Garre Juan de Zavalala Gaspar de Aguirre Gomezorta Lorenzo
de Ascaxate Gasolu Sebastian de Sancaequi J. gra de Exidorio Agui
trinde Arisbe Campos Anti. de Baxerria mayor Anti. de Baxer
ria menor Mn de Sancaequi Andres de Mendiraua

30
zion & el Colegio de la Compañia de Jesus su Padre Pedro
y demas Religiosos de el tienen de predicar en las Colegiadas
que quales de S. Pedro Santa Marina de la Villa
los Sacerdotes Equivocados y demas sermones de ella de ella
como lo aneja en cumplimiento de la dicha obligacion, de memoria
tiempo a esta parte son de parecer se conteste la demanda
en la Danunziatura contra el Dho Colegio sus Padres Pedro
y demas de ella muy claro dho en su favor y contra el
Dho Colegio y a los dichos Dho Dn Diego Thomas de Saugues
Calazar y a los Dho Padre Juan de Vecuerda y otros de el Dho
Colegio para que ponga en consideracion a la dicha Villa un su
y el Dho Colegio como esta aqui brevemente para que se acuerde de el
dho Predicacion en las dhas Parroquias los sermones sin que
visto de el dho obligacion y conferido largamente sobre el
de la dicha Villa y respecto de el obligacion del Dho Colegio
de los dhas sermones para que predicar por obligacion por lo
contienen los dhas pareceres y segun ello seaura surta la Villa
don poder a la dha jurisdiccion y Residencia para que en nombre y repes
sentacion de ella se busque a consultar el punto de los dhas sermones
con los mismos aborados y si se requiere con otros de el dho
sin andar nueva y hurtando la dicha Villa y sus vecinos en
ayuntamiento y con comunicar a los espesiales y separenes
contesten la demanda en la dha Danunziatura o donde conbenir
la dha y prouisan a esta fin con la dha en todas y cada una
de las dhas dhas y a los dhas y pedimos requerirnos
protestos juramentados conclusiones consentim y apelaciones de
aplicaciones connotan letras con cenzuras prouisiones Reales
sobre fuerza de las dhas y a los dhas de los dhas y a los dhas

Todos los demas. auty diligencias judiciales y extrajudiciales
y combengan a favor de la D^{da} Villa sus propios saues
y ventas y el poder para talas. Se Requiere el mismo con
alcaide Justicia y Tesorero, y un mayor parte con todas sus inie
ras dependencias anexidades y conexas de averiguacion
declaren y declaren se anexas a sus respectivas sin limitas
de cosa alguna y con libre y plena administracion y con
facultad de lo puedan hacer en las personas ausentes y por
y les pareciere Revocando a sus y venidos nombrando a otros
y otros les velturan en forma y obligan con sus personas
y bienes presentes y futuros de la D^{da} Villa y sus propios
saues y ventas de ella de suer y de suer por firme de suer
y quanto en su virtud se oviere de hacer en cuyo testimonio
otorgaron asi siendo testigos Juan de Madrid
de Arxarola y el de Quorra y Galde y de suer
de la D^{da} Villa y de suer y el Sr. Conde de los otorgados
y otros y otros demas de la D^{da} ayuntamiento, firmo el

Alcald como sea costumbre =

Medida respecto de lo contenido de sus aperturas. Don Diego
Donacio de Burgos y Donna Alde propietaria y a parente
de la D^{da} en la Corte de la D^{da} y mandado el Ciudadano y venido
en solucion dichos pareceres y para que vengamos a los Oficiales
de esta Villa de la de quenta por los de la D^{da}
Indice de lo obrado en el ayuntamiento en orden a los señores
y les comuniquen los dichos pareceres.

Medida de los dos Reinos aprouaron el Censo de los D^{da} de la
y sean sacado a cargo del caudal eclesiastico de la D^{da} de la D^{da}
Donato Sagaus de ayuntamiento = emen = de = vendidos = unido =
Don. Don Joseph de Malla
Manuel de Suer